

# MEMORÁNDUM

Zacatecas, Zacatecas a 03 de octubre de 2018  
No. FJCV/14/2018

**ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE ZACATECAS**  
**PRESENTE**

Adjunto al presente iniciativa de punto de acuerdo, que adiciona cuatro párrafos y modifica la redacción de uno del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el fin de facultar a los diputados a adherirse y suscribir iniciativas presentadas por otros.

Le solicito, de la manera más atenta, al mismo se le dé el curso legal correspondiente y, en el momento oportuno, sea integrado al orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIII Legislatura Local, y se le dé vista del mismo a las diputadas y diputados de ésta.

**ATENTAMENTE**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

  
**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**



*C.c.p.- Lic. José Guadalupe Rojas Chávez. Director de Apoyo Parlamentario. Para su atención precedente.*  
Archivo

REGIÓN Ordeneria

TRAMITE Se turna a la Comisión de Estudios  
Legislativos y Prácticas Parlamentarias  
ZACATECAS, C.A. 9 DE Octubre DE 2018.

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA  
LXIII LEGISLATURA LOCAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

El suscrito, Francisco Javier Calzada Vázquez, diputado local del estado de Zacatecas, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el debido respeto presento a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona cuatro párrafos y modifica la redacción de uno del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala quiénes tienen, en la entidad, el derecho de iniciar leyes y decretos, concediendo esta facultad a los diputados de la Legislatura del Estado, al Gobernador del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los ayuntamientos municipales, a los representantes del Estado ante el Congreso de la Unión, a los ciudadanos zacatecanos radicados en el estado, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

La convivencia social nos obliga en la actualidad, no sólo a construir leyes y normas que regulen las formas en que nos relacionamos entre ciudadanos, entre éstos y el gobierno, y las entidades gubernamentales de diferentes órdenes, sino que la ampliación de la democracia nos obliga a que se instauren mecanismos diversos para que las iniciativas no provengan, necesariamente, de un solo sector gubernamental, sino que la ciudadanía cuente con elementos que le permitan

El derecho de presentar iniciativas, que compete, entre otros actores, a los diputados locales, no limita el derecho de suscripción a las que hayan presentado otros diputados; sino que, por el contrario, tal suscripción fortalece dicha iniciativa, y si ésta proviene de la iniciativa popular, la suscripción, mediante la adhesión de



los diputados, tiene la virtud de favorecer de manera positiva el trabajo legislativo en beneficio de la ciudadanía.

La redacción actual del párrafo segundo del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dice: Las iniciativas deberán ser dirigidas a la Legislatura, presentarse por escrito ante la Secretaría General, debidamente firmadas por el suscrito o suscritos y anexar la versión en medio magnético, refiriéndose como suscrito o suscritos a las personas que rubrican el texto de la iniciativa. A fin de poder diferenciar a quienes rubrican originalmente, y a quienes puedan rubricar y, por ende, se entiende, suscribir y adherirse después, consideramos prudente y oportuno considerar, a quienes presentan la iniciativa originalmente, como promovente o promoventes.

La fracción décimo tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas señala la obligación de los diputados de presentar, al menos, dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada período ordinario de sesiones:

**ARTÍCULO 24.- Los diputados tienen las siguientes obligaciones:**

...

**XIII. Presentar, al menos, dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada periodo ordinario de sesiones. Una de las dos iniciativas que presenten deberá referirse a la materia de la comisión que presiden o de cualquiera de las comisiones ordinarias a las que pertenecen.**

La naturaleza de la presente iniciativa es la de la manifestación de solidaridad y respaldo a una iniciativa determinada, pero de ningún modo pretende que esto incremente la productividad personal de los legisladores.

Al no existir esta figura en la legislación local, resulta imposible medir el grado de adhesiones que pudieron haberse dado en algún período determinado; sin embargo, tomando en cuenta que a nivel federal sí se contempla en la legislación interna del Poder Legislativo la adhesión y suscripción de una iniciativa, lo que nos puede permitir identificar el comportamiento legislativo en el uso de esta herramienta.

La consultoría *Staff Parlamentario* informa, como resultado de una medición hecha en el Poder Legislativo Federal, que el 98 por ciento de los legisladores suscriben o se adhieren a alguna iniciativa presentada por otro diputado y, en muchos casos, hay diputados que no tienen por iniciativa propia productividad alguna, pero solventan la obligatoriedad adhiriéndose o suscribiendo las iniciativas de otros.

La consecuencia de la improductividad legislativa, al no presentar, al menos, dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, se encuentra establecida en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas:



**ARTÍCULO 35.- Se aplicarán descuentos a la dieta, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:**

...

**V. No presentar por lo menos dos iniciativas de ley, decreto, acuerdo o estudio legislativo, dentro de cada periodo ordinario de sesiones;**

Por tal razón es que la presente iniciativa no pretende otorgar razones para la improductividad, sino que, por el contrario, tiene el objeto de que las iniciativas presentadas en tribuna por quienes formamos parte de este honorable cuerpo colegiado, puedan ser defendidas en el trabajo de comisiones y para ello cuenten con la solidaridad y el concurso de quienes consideren que la iniciativa es justa.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## **DECRETO**

**Que adiciona cuatro párrafos y modifica la redacción de uno del Artículo noventa y siete (97) del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:**

Artículo 97.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por iniciativa, el acto a través del cual los sujetos a que se refiere el artículo anterior, someten a la consideración de la Legislatura, un proyecto de ley, decreto o punto de acuerdo.

**Asimismo se entenderá por promovente al diputado o diputada que presenta y suscribe originalmente la iniciativa; y será adherente el diputado o diputada que, sin haberla suscrito originalmente, manifieste su intención de suscribir la iniciativa, una vez presentada al pleno.**

Las iniciativas deberán ser dirigidas a la Legislatura, presentarse por escrito ante la Secretaría General, debidamente firmadas por el **promovente** o **promoventes** y anexar la versión en medio magnético.

Los ciudadanos a los que se refiere la fracción VII del artículo que antecede, al presentar una iniciativa deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Zacatecas o, en su caso, en la zona conurbada.

**Podrá ser adherente de cualquier iniciativa, cualquier diputado o diputada que así lo desee, siempre y cuando la iniciativa haya sido presentada al**

**pleno y el promovente otorgue públicamente su anuencia, tras la cual deberá entenderse que el diputado adherente suscribe dicha iniciativa.**

**Del mismo modo los diputados o diputadas podrán adherirse a las iniciativas presentadas por los ciudadanos a que se refiere la fracción VII del artículo que antecede, para lo cual no requerirán de la anuencia del o los promoventes.**

**La adhesión a alguna iniciativa no surte efectos para lo dispuesto en los artículos 24 fracción XIII y 35 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.**

**Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.**

**Dado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).**

**ATENTAMENTE**

**Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez**





*Acce*

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

# MEMORÁNDUM No. 0048

Zacatecas, Zac., 09 de octubre del 2018.

**C. DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.  
P R E S E N T E.**

12:10  
12 OCT 2018  
**RECIBIDO**  
Dip. Emma Lisset López Murillo

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona cuatro párrafos y modifica la redacción de uno del artículo 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria del pasado día 04 de octubre, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

**A T E N T A M E N T O**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

12 OCT 2018  
**RECIBIDO**  
Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

12:15  
12 OCT 2018  
**RECIBIDO**  
Dip. Carolina Dávila Ramírez

C.c.p.-

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.-** Para su conocimiento.

Dra. Soralla Bañuelos de la Torre  
Diputada Nueva Alianza

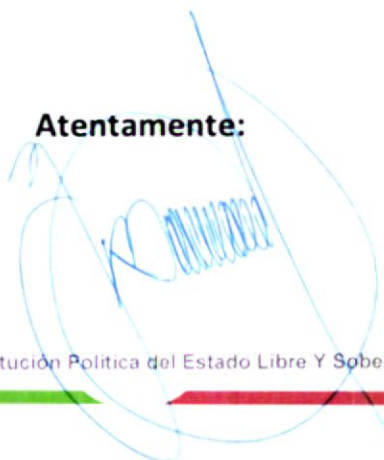
Zacatecas, Zac. a 18 de octubre de 2018  
Asunto: El que se indica

**DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 Fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, le solicito incluir la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 28 fracción XIII y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 246 fracción VII y 265 fracciones I y X del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**. En el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria prevista para el martes 23 de octubre del año en curso, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del Estado; el que anexo al presente.

Sin otro particular le reitero mi agradecimiento y consideración especial.

Atentamente:



"2018. Centenario de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Zacatecas".





LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021

Dra. Soralla Bañuelos de la Torre  
Diputada de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE



La que suscribe, **DOCTORA SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE,**

Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de la

Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con

fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 28 fracción I, artículo 29 fracción

XIII; artículo 49 y artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Zacatecas; artículo 96 fracción I y artículo 97 del

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a

su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los

artículos 28 fracción XIII y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Zacatecas y 246 fracción VII y 265 fracciones I y X

del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas al

tenor de la siguiente:

LEGISLATURA DEL ESTADO

ORDINARIA

TRAMITE SE TURNA A LA COMISION DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS  
CONVOCATORIA 23 NOVIEMBRE DE 2018



### **Exposición de Motivos:**

Documentos y archivos oficiales en formato digital, son el futuro de los trámites.

México es el penúltimo de los países miembros de la OCDE en cuanto digitalización, falta mucho por hacer con el objetivo de que instituciones y empresas tomen medidas en cuanto al consumo inteligente y racionado de papel, y con ello, acelerar la inserción de México en la Sociedad de la Información y la Comunicación, debemos trabajar para llegar a la meta de digitalización e integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), aplicado a programas y trámites gubernamentales, que establece la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuya media es del 5.4 por ciento de los documentos. “De acuerdo con el informe bianual de Perspectivas de la Economía Digital 2017, el nivel de digitalización del país es el penúltimo de entre los 35 países miembros de la OCDE, México sólo alcanzó el tres por ciento del total en 2017, posicionando su nivel de digitalización en el penúltimo lugar de quienes integran la

organización”, los documentos oficiales son accesibles para cualquier ciudadano con una computadora desde cualquier parte del mundo”. Optar por una estrategia de documentos digitales permitiría impedir que se desperdicie un porcentaje considerable de las toneladas de papel que se generan al año en Zacatecas, según la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco). “Si consideramos que para producir una tonelada de papel a partir de fibra virgen se necesitan dos toneladas de madera, 40 mil litros de agua, siete mil 600 kilómetros de superficie y utilizar herramientas tecnológicas enfocadas al almacenamiento, esto nos permitiría administrar, conservar y resguardar los archivos de una forma más simple y mitigar nuestra huella ecológica”.

Con el objetivo de disminuir la cantidad de papel que se utiliza en la impresión de los dictámenes emitidos en las distintas comisiones de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza presenta esta Iniciativa para establecer en el Reglamento de este órgano legislativo, que la circulación de estos documentos sea por vía electrónica.

“Una manera de proteger el medio ambiente es mediante la reducción de la impresión de documentos que se generan en esta Cámara de Diputados, los cuales bien pueden ser distribuidos a través de los medios electrónicos



institucionales”. Con ello “no sólo se coadyuva en la conservación del ambiente, sino también se generan ahorros presupuestales al usar menos papel, tinta y carpetas, además de eficientar espacios”, para Nueva Alianza la protección del medio ambiente es uno de los ejes rectores de su agenda para la LXIII Legislatura y en nuestra bancada estamos convencidos de la necesidad de procurar los instrumentos y las políticas públicas necesarias para garantizar la sustentabilidad, sin dañar a futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto se somete a esta H. LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el siguiente:

**Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 28 fracción XIII y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 246 fracción VII y 265 fracciones I y X del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**

<p>DICE:</p> <p><b>Artículo 28 fracción XIII</b></p> <p>... XIII. Recibir, con antelación, las copias de los dictámenes de ley o decreto, así como de los acuerdos, que vayan a ser objeto de discusión o debate.</p>	<p>DEBERA DECIR:</p> <p><b>Artículo 28 fracción XIII</b></p> <p>... XIII. Recibir, con antelación, <b><u>en medio magnético</u></b> los dictámenes de ley o decreto, así como de los acuerdos, que vayan a ser objeto de discusión o debate</p>
<p><b>Artículo 114 fracción VII</b></p> <p>...VII. Cuidar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser objeto de debate, se publiquen en la gaceta parlamentaria, en su caso, se impriman y circulen con toda oportunidad entre los diputados;</p>	<p><b>Artículo 114 fracción VII</b></p> <p>...VII. Cuidar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser objeto de debate, se publiquen en la gaceta parlamentaria, en su caso, se circulen con toda oportunidad entre los diputados <b><u>en medio magnético;</u></b></p>



**REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE ZACATECAS**

<p>DICE:</p> <p><b>246 fracción VII</b></p> <p>...VII. Vigilar que los dictámenes y puntos de acuerdo que vayan a ser objeto de discusión, así como las iniciativas presentadas, se entreguen oportunamente a los diputados;</p>	<p>DEBERA DECIR:</p> <p><b>246 fracción VII</b></p> <p>...VII. Vigilar que los dictámenes y puntos de acuerdo que vayan a ser objeto de discusión, así como las iniciativas presentadas, se entreguen oportunamente a los diputados <b><u>en medio magnético</u></b>;</p>
<p><b>265 fracciones I y X</b></p> <p>La Dirección de Apoyo Parlamentario tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Proporcionar, oportunamente a los diputados, copias de las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, reservas y demás documentos relacionados con</p>	<p><b>265 fracciones I y X</b></p> <p>La Dirección de Apoyo Parlamentario tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Proporcionar, oportunamente a los diputados, <b><u>en medio magnético</u></b> las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, reservas y demás documentos</p>

las sesiones; ... X. Distribuir los documentos sujetos al conocimiento del Pleno y la Comisión Permanente;	relacionados con las sesiones; ... X. Distribuir <b><u>en medio magnético</u></b> los documentos sujetos al conocimiento del Pleno y la Comisión Permanente;
---	---

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zac. a 18 de octubre de 2018

**DRA. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE**





LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

Acose

# MEMORÁNDUM No. 0087

Zacatecas, Zac., 23 de octubre del 2018.



**RECIBIDO**  
Dip. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.  
P R E S E N T E.



Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 28 fracción XIII y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 246 fracción VII y 265 fracciones I y X del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinaria de esta misma fecha, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión.

**A T E N T A M E N T E**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**



C.c.p.-

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.- Para su conocimiento.